

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

## COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Período de Sesiones 2021-2022

### DICTAMEN N°

Señora presidenta:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el artículo 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, las siguientes iniciativas legislativas:

El **Proyecto de Ley 2272/2021-CR**, presentado por el **grupo parlamentario Alianza para el Progreso**, a iniciativa del **congresista Alejandro Soto Reyes**, mediante el cual SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31460, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CAFÉ Y EL CACAO; y,

El **Proyecto de Ley 2341/2021-CR**, presentado por el **grupo parlamentario Acción Popular**, a iniciativa del **congresista Luis Ángel Aragón Carreño**, mediante el cual SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31460, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CAFÉ Y DEL CACAO.

El **Proyecto de Ley 2391/2021-CR**, presentado por el **grupo parlamentario Perú Libre**, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, mediante el cual SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31460, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CAFÉ Y DEL CACAO.

Luego del análisis y debate correspondiente la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su vigésima cuarta **Sesión Ordinaria [modalidad virtual]**, del **06 DE Julio de 2022**, realizada en la sala de reuniones de la plataforma<sup>1</sup> de videoconferencia del Congreso de la República, acordó por **UNANIMIDAD/MAYORÍA** aprobar<sup>2</sup> el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, mediante el cual se propone, con

<sup>1</sup> Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de *Microsoft Teams*.

<sup>2</sup> Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café"

texto sustitutorio, la *Ley que modifica la Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao*, con el voto favorable de los congresistas:

-----  
-----

**No estuvo presente en la sala al momento de la votación el congresista -----**  
----- **Presentaron licencia los señores congresistas**

-----  
-----

Se aprueba el presente dictamen por las siguientes consideraciones:

1. **Desde el Congreso de la República aportar en la solución de los problemas que aquejan a los cafetaleros y cacaoteros**, en este caso los del departamento de Cusco.
2. **Empoderar a las Agencias Regionales de Desarrollo** (ARD) ya señaladas en la ley 31460.
3. **Promover la creación, construcción e implementación de institutos regionales del café o cacao**, según sus necesidades y en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), como se ha indicado en la ley 31460.
4. **Para priorizar en el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030 la creación e implementación del Instituto Nacional del Café**, con alcance nacional, con la participación privada, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café y el cacao, como se ha indicado en la ley 31460.

## I.- SITUACIÓN PROCESAL

### a. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 2272/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 03 de junio de 2022 y fue decretado el 07 del mismo mes y designada como **primera**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

**comisión** dictaminadora a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología y como segunda comisión dictaminadora a la Comisión Agraria.

El Pleno de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, del 15 de junio de 2022, admitió su admisibilidad y se dispuso su evaluación.

El **Proyecto de Ley 2341/2021-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 14 de junio de 2022 y fue decretado el 20 del mismo mes a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como **segunda comisión** dictaminadora, siendo designada como primera comisión dictaminadora la Comisión Agraria. Respecto a este Proyecto de Ley en el Informe de Admisibilidad 027-CCIT-2021-2022 de fecha 20.06.2022, de esa iniciativa legislativa, se indicó que se recomienda dar cuenta del presente informe en la siguiente sesión de la Comisión y **acumular al dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2272/2021-CR, por tratarse de la misma materia y finalidad.**

El **Proyecto de Ley 2391/2021-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 20 de junio de 2022 y fue decretado el 22 del mismo mes a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como **segunda comisión** dictaminadora, siendo designada como primera comisión dictaminadora la Comisión Agraria. Respecto a este Proyecto de Ley en el Informe de Admisibilidad 030-CCIT-2021-2022 de fecha 23.06.2022, de esa iniciativa legislativa, se indicó que se recomienda dar cuenta del presente informe en la siguiente sesión de la Comisión y **acumular al dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, por tratarse de la misma materia y finalidad.**

b. Solicitudes de opinión

Para el Proyecto de Ley 2272/2021-CR, referido a contar con opiniones, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, considerando que la iniciativa legislativa plantea incluir la palabra “Cusco” en la fórmula legal, no solicita opiniones al respecto.

Para el Proyecto de Ley 2341/2021-CR, sobre contar con opiniones, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, considerando que la iniciativa legislativa propone circunscribir la palabra “Cusco” en la fórmula legal, no solicita opiniones al respecto.

Para el Proyecto de Ley 2391/2021-CR, sobre contar con opiniones, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, considerando que la iniciativa legislativa

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

propone circunscribir la frase “en la provincia de La Convención, en el departamento de Cusco” en la fórmula legal, no solicita opiniones al respecto.

c. Opinión ciudadana

No se han recibido ninguna opinión ciudadana respecto a los proyectos de ley.

d. **Antecedentes parlamentarios.**

Proyectos de Ley similares y vinculantes

Durante el presente periodo parlamentario se ha identificado dos iniciativas legislativas (**Proyecto de Ley 427/2021-CR y 388/2021-CR**) que propusieron la creación del Instituto Nacional del Café, los que fueron dictaminados, posteriormente aprobados y promulgados con texto sustitutorio, la emisión de la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao.

## II.- ¿ES NECESARIO SEÑALAR SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFÉ EN CADA PROVINCIA O DEPARTAMENTO QUE PRODUZCA CAFÉ?

2.1.- Debemos de hacer la salvedad que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología al analizar y emitir el texto del dictamen originario correspondiente al **Proyecto de Ley N° 427/2021-CR**, no estuvo de acuerdo, que se haya señalado sedes del Instituto Nacional del Café, en la razón que consideró, que no se incluiría en el texto sustitutorio la disposición de declarar a la provincia de San Ignacio (además de designarla como sede del instituto), ubicada en el departamento de Cajamarca, como la “Capital del Café Peruano”, porque tal designación y declaración sería contraproducente, en desmedro de otras 66 provincias (en 17 departamentos) que se dedican al cultivo del café.

2.2.- Esta recomendación fue modificada con el texto consensuado por las Comisiones Agraria y de Ciencia, Innovación y Tecnología, <sup>3</sup> en el desarrollo del debate ante el Pleno del Congreso, agregando sedes del Instituto Nacional del Café, en la **provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas y Puno.**

---

<sup>3</sup><https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg1NTg=/pdf/CONSENSUADO%20388%20Y%20427>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

2.3.- Asimismo, en estas fechas, ya está regulado en la vigente ley 31460 que en todos los departamentos del país dónde se cultiva el café, se autoriza a los gobiernos regionales a crear, construir e implementar institutos regionales del café.

2.4.- Así señala el texto del Artículo 4° de la ley 31460, que no es materia de modificación alguna, en el cuál desarrolla el Fortalecimiento de las cadenas de valor del café y el cacao.

2.5.- Así dice el texto: artículo 4.3 de la vigente ley 31460:

*“... 4.3.- Se autoriza a los gobiernos regionales a crear, construir e implementar institutos regionales del café o del cacao, según sus necesidades y en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), dedicados a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café y del cacao, para mejorar su productividad, competitividad y sostenibilidad, en cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes nacionales y regionales de dichos recursos, priorizando su creación como asociaciones público-privadas en el marco del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, procurando la participación de las universidades...”*

2.6.- Sin embargo, estando ante un caso que corresponde a la aplicación constitucional del principio de **igual razón igual derecho**, se hace necesario desarrollar las razones que fundamenten agregar al departamento de Cusco, como una de las sedes del Instituto Nacional del Café.

El jurista Cesar Landa César Landa Arroyo <sup>4</sup> desarrolla el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú:

---

<sup>4</sup> [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002021000200071&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002021000200071&script=sci_arttext&tlng=en) César Landa Arroyo. El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

“... La igualdad y la no discriminación forman parte de los cimientos de nuestro Orden Constitucional y comprenden un principio y derecho fundamental que irradia las relaciones horizontales y verticales de nuestro ordenamiento jurídico.

Contenido constitucionalmente protegido del principio-derecho a la igualdad en la jurisprudencia constitucional. En la teoría de los derechos fundamentales se ha generado una inmensa literatura en torno al denominado contenido esencial, incorporado en la Ley Fundamental de Bonn de 1949 (Alemania) y luego en la Constitución española de 1978.

Si bien la Constitución peruana no ha recogido alguna disposición específica similar a dicha figura jurídica, el Tribunal Constitucional la incorporó en un primer momento en su jurisprudencia y, luego el Código Procesal Constitucional [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002021000200071&script=sci\\_arttext&tlng=en - fn25](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002021000200071&script=sci_arttext&tlng=en - fn25) la ha recogido bajo el concepto de “contenido constitucionalmente protegido”, con la finalidad de evitar la extrapolación de los debates en torno a dicha institución (entre las denominadas teorías internas y externas, absoluta y relativa del contenido esencial). En dicho sentido, en el caso Anicama Hernández, el Tribunal Constitucional señaló que en mayor o menor medida el contenido constitucionalmente protegido de un derecho se reconduce a su contenido esencial...” [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002021000200071&script=sci\\_arttext&tlng=en - fn26](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002021000200071&script=sci_arttext&tlng=en - fn26).

### III.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGALES

- **PROYECTO DE LEY 2272/2021-CR** propone la modificación de la ley 31460, la ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao.

La propuesta legislativa tiene por objeto proponer la modificación de la ley 31460, la ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao. Consta de 2 artículos, en el artículo 1° se indica el objeto es modificar la ley 31460, y el 2° artículo, precisa la modificación de la única disposición complementaria final de la ley 31460, agregando como sede del instituto nacional del café **al departamento de Cusco**.

- **PROYECTO DE LEY 2341/2021-CR** propone la modificación de la ley 31460, la ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

Igualmente, la propuesta legislativa tiene por objeto proponer la modificación de la ley 31460, la ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao. Consta de 2 artículos, en el artículo 1° se indica el objeto es modificar la ley 31460, y el 2° artículo, precisa la modificación de la única disposición Complementaria Final, de la ley 31460, agregando como sede del instituto nacional del café **al departamento de Cusco**.

- **PROYECTO DE LEY 2391/2021-CR** propone la modificación de la ley 31460, la ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao.

Asimismo, la propuesta legislativa tiene por objeto proponer la modificación de la ley 31460, la ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao. Consta de 2 artículos, en el artículo 1° se indica el objeto es modificar la ley 31460, y el 2° artículo, precisa la modificación de la única disposición Complementaria Final, de la ley 31460, agregando como sede del instituto nacional del café “... **en la provincia de La Convención, en el departamento de Cusco**”

### **3.1.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA del PROYECTO DE LEY 2272/2021-CR**

El autor de la iniciativa **Proyecto de Ley 2272/2021-CR**, sustenta su propuesta, en la sección “*Exposición de Motivos*”, del citado proyecto de ley, explicando las razones del por qué debería insertarse la modificación en la única disposición complementaria final, de la ley 31460, agregando como sede del instituto nacional del café al departamento de Cusco.

**3.1.1.-** Señala el autor del proyecto de ley 2272/2021-CR que, en el dictamen de los Proyectos de Ley 388/2021-CR y 427/2021-CR, se aprobó mediante texto sustitutorio convirtiéndose a continuación en la ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, cuya disposición complementaria final única estableció lo siguiente:

“ÚNICA: Declaración de Interés nacional

Se declara de interés nacional, en el marco de la Ley 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, la creación del Instituto Nacional del Café, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

Los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), son los encargados de promover el diseño, financiamiento, construcción y operación del Instituto Nacional del Café como una asociación público-privada, en el marco del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, procurando la participación de las universidades.

**3.1.2.-** Señala el autor del **proyecto de ley 2272/2021-CR** que dicho texto sustitutorio, ingreso a la mesa de partes el 10 de marzo del 2022. Posteriormente el 31 de marzo del 2022, se presentó un texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 388/2021-CR y 427/2021-CR, de las Comisiones Agraria, y Ciencia, Innovación y Tecnología, por medio del cual, la mencionada formula fue modificada agregándose un párrafo adicional a la mencionada disposición complementaria final: (Subrayado agregado)

“El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas y Puno.

**3.1.3. -** Señala el autor del **proyecto de ley 2272/2021-CR**, que durante el debate se modificó, una vez más dicho párrafo, agregándose al departamento de Ayacucho, como una sede más del Instituto Nacional del Café. Sin embargo, se omitió, sorprendentemente al departamento de Cusco, uno de los más importantes productores de café.

**3.1.4. -** El autor del **proyecto de ley 2272/2021-CR**, señala algunas notas que prueban lo destacado del café cusqueño:

“... *Dwight Aguilar Masías, de la provincia de La Convención, región Cusco, es el caficultor con el mejor café del país según Taza de Excelencia Perú 2021. Se convierte en el primer productor bicampeón pues en el año 2018 ya había obtenido este premio.*

*Dwight Aguilar Masías del distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, región Cusco, es el caficultor con el mejor café del país según Taza de Excelencia Perú 2021, la competencia que premia a los mejores cafés especiales en cada país productor. Tras un proceso de selección en el que participaron 238 muestras procedentes de 10 regiones, el café de Dwight obtuvo 90.20 puntos. Se trata de un café de la variedad Geisha que se cultiva a 1820 metros sobre el nivel del mar en la finca La Nueva Alianza”.*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

(...)

En el **segundo lugar de la competencia** de este año se ubicó Hugo Mariño Laura, también de **la provincia de La Convención, Cusco**, con 90.08 puntos y el tercer lugar fue para José Elmer Tineo Mendoza de la provincia de Jaén, Cajamarca, quien obtuvo 90 puntos. Los siete cafés restantes que ocupan el top 10 de mejores cafés del Perú son: **Nori Quispe de Cusco** con 89.38 puntos, Andrés Torres de Amazonas con 89.09 puntos, **Marco Solórzano de Cusco** con 89.06 puntos, **Lucio Luque de Cusco** con 88.97 puntos, Roberto Vilca de Puno con 88.38 puntos, Grimanés Morales de Cajamarca con 88.27 puntos -esta productora de San Ignacio había ganado Taza de Excelencia Perú 2019, y ahora obtiene el puesto 9-, y Nilson Silva de Amazonas con 87.75 puntos. Del total de 238 muestras de cafés especiales que se presentaron a la competencia y fueron evaluados por catadores nacionales, 37 cafés pasaron a la etapa final y fueron enviados para su evaluación final a laboratorios ubicados en Alemania, Noruega, Japón, China, Corea del Sur, Estados Unidos y Taiwán. De esos 37 cafés, 24 fueron declarados ganadores al obtener 87 puntos a más en sesiones de cata...”<sup>5</sup> (Subrayado agregado)

**3.1.5. - El autor del proyecto de ley 2272/2021-CR**, cita noticias respecto a que el Café de La Convención en Cusco ganó la Taza de Excelencia Perú 2020:

“... La caficultora Hilda Leguía Gonzales, **de la provincia de La Convención, región Cusco**, obtuvo este año el premio anual de la Taza de Excelencia Perú 2020, la competencia que premia a los mejores cafés especiales en cada país productor. Los granos aromáticos producidos en la selva cusqueña competieron con otras 184 muestras procedentes de 10 regiones del país, pero fue la cosecha de Leguía, de la variedad geisha en la finca La Esperanza, la que resultó ganadora.

(...) **Calificación internacional**

Del total de 184 muestras de cafés especiales que se presentaron a la competencia, 36 cafés pasaron a la etapa final y, en el contexto del Covid-19, fueron enviados para su evaluación final a ocho laboratorios ubicados en Japón, China, Corea del Sur,

---

<sup>5</sup> <https://cafelab.pe/taza-de-excelencia-peru-2021-el-mejor-cafe-es-de-la-convencion-cusco/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

*Australia, Estados Unidos, Inglaterra y Noruega. De esos 36 cafés, 24 fueron declarados ganadores al obtener de 87 puntos a más.*

*Los 24 ganadores de Taza de Excelencia Perú 2020 participarán en una subasta electrónica que se realizará el 3 de diciembre. La subasta electrónica implica la puja de compradores internacionales por los mejores cafés, ofreciendo altos precios por ellos. Por ejemplo, Juan Heredia Sánchez, ganador de Taza de Excelencia del 2017, superó el precio de 10,000 dólares el quintal (45.36 kilogramos). En total, Heredia logró vender 328 Kg de café verde por más de US\$ 70 mil.*

*Geni Fundes, gerente general de la Central Café & Cacao y coordinador general de Taza de Excelencia Perú 2020, destacó que esta competencia, que se realiza en el país desde el 2017, contribuye al incremento de las exportaciones de cafés. También ha promovido la profesionalización de los caficultores nacionales y el incremento del consumo interno de cafés de calidad.<sup>6</sup> (Subrayado agregado)*

**3.1.6.-** El autor del **Proyecto de Ley 2272/2021-CR**, resalta la experiencia internacional del café cusqueño:

*“... Con un alto puntaje de 89.34 el microlote de la Cooperativa Sol & Café en Cajamarca, obtuvo el primer lugar en el Concurso “Golden Cup Perú-Taza Dorada Perú 2021”.*

*El catador José Pablo Juárez, juez líder internacional de este evento que busca a los mejores cafés de Comercio Justo, destacó las cualidades especiales que lo colocaron en la cima de la categoría de microlotes.*

*Se trata de un café de variedad Catuai- Costa Rica- Typica, cultivado sobre los 1.860 metros de altitud en el caserío El Nogal (en Jaén). El perfil de esta taza tiene notas a floral, cítrico, clavo de olor, con sabor a vino tinto y chocolate oscuro.*

*El segundo lugar en la categoría de Microlotes fue para la Cooperativa Agraria Cafetalera Huadquiña de Cuzco, quien presentó un café con 89.06 puntos de taza que fue producido a 2.150 metros sobre el nivel del mar, en una parcela ubicada en*

---

<sup>6</sup><https://larepublica.pe/economia/2020/10/30/cafe-de-la-convencion-en-cusco-gano-la-taza-de-excelencia-peru-2020/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

*Viscabamba, sector Sahuayaco, distrito de Santa Teresa (provincia La Convención, en Cusco)*<sup>7</sup>. (Subrayado agregado)

**3.1.7.-** El autor del **Proyecto de Ley 2272/2021-CR**, resalta que el café cusqueño no solo destaca por los premios internacionales, sino que también destaca por su producción abundante que tiene este producto. El Programa Nacional del Café, se presentó justamente en la provincia La Convención en Cusco, lugar que cuenta con la mejor producción cusqueña:

*“... El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) presentó en la provincia La Convención en Cusco, el Programa Nacional del Café, propuesta que tiene como objetivo elevar la competitividad de la caficultura nacional y por ende la calidad de vida de los pequeños y medianos productores dedicados al cultivo de este grano.*

*Técnicos y especialistas de este Ministerio sensibilizaron al gremio cafetalero sobre las bondades del programa, cuya base es la promoción de la asociatividad. Asimismo, resalta cinco ejes: tecnología para la producción, sanidad e inocuidad, mercado, financiamiento y gestión. El Programa Nacional del Café va enmarcado dentro del Plan Nacional de Acción del Café y busca trabajar articuladamente con todos los actores de su cadena de producción. Es por ello que a la presentación del programa asistieron además de los productores, representantes de empresas privadas, entidades financieras, cooperativas y compradores de café.*<sup>8</sup>. (Subrayado agregado)

**3.1.8.-** El autor del **Proyecto de Ley 2272/2021-CR**, resalta que, según el Plan Nacional de Café Peruano, **Cusco se encuentra en quinto lugar considerando la cantidad de toneladas de café producidas**: San Martín 82,319 toneladas, Cajamarca 48,182 toneladas, Junín 46,692 toneladas, Amazonas 34,966 toneladas y Cusco 30,381. Mientras que San Martín, Junín y Cusco tiene la mayor cantidad de hectáreas dedicadas a la producción cafetalera. Por ello, la propuesta de la modificación de la única disposición complementaria final de la ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, a fin de incluir al departamento de Cusco como sede del Instituto Nacional del Café, debido a que en dicha norma ha sido omitido el referido departamento.

---

<sup>7</sup><https://agraria.pe/noticias/cafes-de-cajamarca-y-cusco-fueron-los-ganadores-del-concurso-25637>

<sup>8</sup><https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/24937-minagri-presenta-en-cusco-programa-nacional-del-cafe-para-mejorar-su-competitividad>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café"

**3.1.9.-** El autor del Proyecto de Ley 2272/2021-CR, también incluye una sección titulada "Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional", donde se precisa que la propuesta busca modificar la única disposición Complementaria Final, de la ley 31460, agregando como sede del instituto nacional del café al departamento de Cusco.

En tal sentido, la modificación propuesta es la siguiente:

<p>LEY 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao</p> <p>(norma vigente)</p>	<p>LEY 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao</p> <p>(norma propuesta)</p>
<p>ÚNICA: Declaración de interés nacional. Se declara de interés nacional, en el marco de la Ley 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, la creación del Instituto Nacional del Café, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional. El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas, Puno y Ayacucho.</p> <p>Los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), son los encargados de promover el diseño, financiamiento, construcción y operación del Instituto Nacional del Café como una asociación público-privada, en el marco del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, procurando la participación de las universidades.</p>	<p>ÚNICA: Declaración de interés nacional. Se declara de interés nacional, en el marco de la Ley 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, la creación del Instituto Nacional del Café, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional. El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de <b>Cusco</b>, San Martín, Junín, Amazonas, Puno y Ayacucho.</p> <p>Los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), son los encargados de promover el diseño, financiamiento, construcción y operación del Instituto Nacional del Café como una asociación público-privada, en el marco del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, procurando la participación de las universidades.</p>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

**3.1.10.-** También se incluye el “Análisis costo – beneficio” en donde el autor señala que sobre el actor: Los productores de café y los beneficios serán los caficultores beneficiados por el instituto nacional del café, mejora de su producción cafetalera, mejora de la empleabilidad en la industria cafetalera, y sobre el actor el Estado, los beneficios serán la promoción al café peruano y mejora de la calidad de vida de la población.

Se indica en lo referido al Proyecto de Ley 2272/2021-CR

*“... con la presente ley se busca evitar la pérdida de rentabilidad del cultivo, evitar los bajos niveles de productividad y de manejo técnico del cultivo sin criterios de sostenibilidad ambiental, mejorar el bajo nivel e inconsistencia de la calidad del café, ampliar el acceso y uso de los servicios financieros por parte de las familias cafetaleras, mejorar el limitado posicionamiento y débil imagen del café peruano en los mercados nacional e internacional.”*<sup>9</sup>

*Asimismo, se busca mejorar las condiciones económicas y sociales de las zonas cafetaleras a fin de mejorar la eficiencia de la cadena de valor del café...”*

**3.1.11. -** Asimismo, se agrega que el **Proyecto de Ley 2272/2021-CR** guardan concordancia, con la Política de Estado 23, del Acuerdo Nacional sobre “**política de desarrollo agrario y rural**”, y se encuentra vinculado al “fomento a las actividades agropecuarias” (punto 58) de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.

Concluido lo referido a la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley 2272/2021-CR, presentado por el congresista Alejandro Soto Reyes, mediante el cual se propone la ley que **modifica la ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao**, continua el dictamen respecto del texto del **Proyecto de Ley 2341/2021-CR**.

## **3.2.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA del PROYECTO DE LEY 2341/2021-CR**

**3.2.1.-** Cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y propone

---

<sup>9</sup>[Plan Nacional de Acción del Café Peruano](#)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

un texto legal similar al del Proyecto de Ley 2272/2021-CR y con igual título: **ley que modifica la ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao.**

Igualmente, el Proyecto de Ley 2341/2021-CR consta de 2 artículos, en el artículo 1° se indica que el objeto es:

“...La presente ley tiene como objeto modificar la Única Disposición Complementaria Final de la ley 31460, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y del Cacao, a efecto de incluir también como sede del Instituto Nacional del Café al departamento de Cusco...”

El artículo 2°, tiene un texto similar al del Proyecto de Ley 2272/2021-CR, y tiene el siguiente tenor:

“...Artículo 2. Modificación de la única disposición complementaria final de la ley 31460, la Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao.

Modifícase la Única Disposición Complementaria Final de la ley 31460 Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y el Cacao, quedando redactada en la siguiente manera:

ÚNICA: Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional, en el marco de la Ley 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, la creación del Instituto Nacional del Café, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional. El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas, Puno, Ayacucho y Cusco.

Los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), son los encargados de promover el diseño, financiamiento, construcción y operación del Instituto Nacional del Café

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

como una asociación público-privada, en el marco del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, procurando la participación de las universidades...”

**3.2.2.-** El autor del Proyecto de Ley 2341/2021-CR, sustenta su propuesta en la sección “Exposición de Motivos”, detallando los antecedentes, indicando que con fecha 29 de abril de 2022, se promulgó la ley 31460 Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y del Cacao, la misma que tiene por objeto fortalecer las cadenas productivas del café y el cacao con la finalidad de mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad de estos recursos, en el marco de la Ley 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados y del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, aprobado mediante el Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI.

**3.2.3.-** El autor del Proyecto de Ley 2341/2021-CR indica que en el texto de la ley 31460, no fue incluida la sede en el departamento de Cusco, pese a que dicho departamento también es productor de café. Por ello, resalta el contenido del pre dictamen<sup>10</sup> del texto sustitutorio de los proyectos de ley 427/2021-CR, 643/2021-CR y 795/2021-CR “ley que declara de interés nacional el fortalecimiento de la cadena productiva del café” de la Comisión Agraria, que ha sido tomada en el Proyecto de Ley 2341/2021-CR como punto de referencia de su fundamentación. A continuación, transcribe textualmente parte de este dictamen:

*“...Problema que se pretende resolver por las iniciativas legislativas: Creación del instituto del café.*

*La demanda ciudadana y la necesidad de crear el instituto del café data del año 2012, siendo el proponente el entonces congresista por Cajamarca Joaquín Ramírez Gamarra<sup>11</sup>. En este mismo periodo legislativa se presentó el Proyecto de Ley 1879-2012-CR, cuyo proponente fue Cristóbal Luis Llatas Altamirano.*

*Posteriormente, durante el periodo legislativo 2016-2019, con fecha 14 de febrero del 2017 se presenta el proyecto de Ley 956-2016-CR<sup>12</sup> y la iniciativa legislativa*

---

<sup>10</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTUxNzI=/pdf/PREDICTAMEN%20P-L%20427,643%20Y%20795%20CAF%C3%88>

<sup>11</sup> [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01\\_2011.nsf/0/9a8905e3ee38346b052579dc007c1bef/\\$FILE/PL00993100412.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/0/9a8905e3ee38346b052579dc007c1bef/$FILE/PL00993100412.pdf)

<sup>12</sup> [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL0095620170214.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0095620170214.pdf)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

093- 2016-CR presentada con fecha 16 de marzo del 2017, está última tuvo como proponente al exlegislador Federico Pariona Galindo. Los cuatro exlegisladores tienen algo en común, provienen de regiones cafetaleras. En el periodo legislativo 2019-2020 se presentó el Proyecto de Ley 6430-2020-CR siendo su proponente Luis Carlos Simeón Hurtado.

Lamentablemente ninguna iniciativa legislativa ha prosperado en el objetivo de crear el instituto nacional del café, lo más cerca que hemos estado en el intento de crear el instituto del café, fue la aprobación de un dictamen en el seno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República en el periodo de sesiones 2013 - 2014, siendo presidente de la comisión el ex congresista Elard Melgar Valdez.

En el texto sustitutorio del dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República se plantea que las funciones del instituto del café y el cacao serían:

- Realizar investigación científica, tecnológica y aplicada en áreas de su especialidad, con la finalidad de mejorar la productividad y calidad del café y el cacao y dar valor agregado a los productos y sus derivados para mejorar la competitividad de dicho sector;
- Transferir conocimiento y tecnología a los actores de la cadena productiva del sector cafetalero y el cacaotero;
- Promover y apoyar investigaciones orientadas a reducir los riesgos de una menor producción por efectos climáticos, plagas y cuestiones cíclicas;
- Promover la capacitación, a través de convenios, de los productores de café y cacao en las universidades nacionales e internacionales;
- Fomentar la organización de los productores de café y cacao, orientada a su asociación y registro;
- Promover el consumo interno y exportación de café y el cacao a distintos mercados del mundo;
- Promover censos nacionales de los productores y comercializadores de café y cacao para conocer su realidad social, económica y productiva; y
- Emitir opinión especializada para determinar las zonas óptimas y autorizadas para el cultivo del café y cacao en el país, previos estudios coordinados con los ministerios, institutos de investigación y centros de investigación tecnológica competentes.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café"

*Una de las razones expuestas por el Ministerio de la Producción para justificar la conveniencia del instituto del café, era el hecho que contribuiría a la política de sustitución de cultivos en el marco de la lucha antidrogas, además de incorporar valor agregado a los suelos con altos niveles de productividad. En un país especializado en exportar materias primas deberíamos pasar a la transformación de materias primas y producir productos transformados y terminados.*

*3.2.4.- El Ministerio de Comercio Exterior no se opone a la creación del Instituto del Café, por el contrario, se muestra permeable a su creación y señala que debería establecerse la naturaleza jurídica del instituto y que era necesario justificar técnicamente la sede del instituto.*

*Sin embargo, la Comisión también debe tener en cuenta que la Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece los principios y normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, entre las que están las de crear organismos públicos, ergo esta es una competencia del Ejecutivo con normas de menor jerarquía, en tal sentido por ley solo podemos establecer una declaración de priorización para que el ejecutivo ejecute esta.*

*Así mismo, establecer en una ley la posible sede generaría muchas controversias porque como ya hemos analizado existen diversas zonas del país donde se produce y que tienen premios nacionales e internacionales como pasaremos ver:*

*> El café de marca Curibamba (Junín), recibió (a medalla de Gourmet en la categoría "Puissant amer" (PA). En la categoría "Puissant Aromatique Acidule" (PAA), que evalúa un café poderoso, aromático y picante, Perú ganó cinco distinciones.*

*> En Francia en el 2013, el Café tostado peruano ganó 20 distinciones en el II Concurso Mundial realizado en París ", en siete de las nueve categorías existentes, cuyos productores nacionales fueron apoyados por el Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI, participaron los productores de Villa Rica, Oxapampa (Pasco) Moyobamba (Junín), Sandia (Puno) y Huambo (Amazonas), siendo un país considerado como uno de los principales exportadores de café en el mundo y es un producto bandera. "Los Ganadores del concurso fueron:*

*a). - Categoría "Aromatique Acidule" (AA), Perú ganó seis medallas; el café CASMEVIR de Villa Rica se hizo acreedor a la medalla de oro; el café de "Huamanpata" (Amazonas), el café 'La Requía" y el café "Posholl Café" de Pasco obtuvieron la medalla de plata; los cafés 'D" Aybar" y "De la Finca inca' ganaron preseas de bronce.*

*b). - Categoría "Doux Aromatique (DA)"; el café de la marca 'TunKi Coffee" de Puno, ganó (a medalla de bronce.*

*c). - Categoría "Doux Fruite (DF)", "Posholi Café" gano la medalla de bronce.*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café"

- d). - Categoría "Puissant amer" (PA), el café de marca "Curibamba" (Junín), recibió la medalla de Gourmet
- e). - Categoría "Puissant Aromatique Acidule" (PAA), que evalúa un café poderoso, aromático y picante, Perú ganó cinco distinciones: El café de marca "Tunkimayo" (Puno) ganó la medalla de oro. El café de marca "Copaevin" (Pasco-Villa Rica) asesorada por Sierra Exportadora y que participó con el apoyo de la municipalidad distrital de Villa Rica, también logró las medallas de oro y plata. El café de marca "Monte Carlo" y "Rosenheim café", que también contaron con el apoyo del municipio de Villa Rica, también ganaron medallas de oro, evidenciando la calidad del grano.
- f). - Categoría "Puissant Doux" (PD), "D'Aybar Café" ganó una medalla Gourmet.
- g). - Categoría "Rond Equilibre" (RE) que agrupa a los cafés con una ligera acidez, el Perú ganó cinco distinciones: El café de la marca 'Finca Avesil-Bisetti' (Pasco) ganó medalla de bronce, asesorada por Sierra Exportadora. El café "De la Finca Inca", ganó la medalla de oro, con el apoyo del municipio de Villa Rica. El café 'Activa Café' y "La Requía", fueron acreedoras de la medalla Gourmet. El café 'Timbuyocu<sup>TM</sup> presentado por la empresa Calle Latte S.A.C. ganó la medalla Gourmet.

**3.2.5.-** La Comisión considera que entrar en un debate de donde debe ser la sede del instituto del café, máxime la diversidad que tenemos; por lo tanto, el objetivo común debe ser conseguir la creación del instituto y será el ministerio el que en su oportunidad debe establecer la sede o sedes.

Como se desprende del análisis efectuado en el dictamen emitido por la Comisión Agraria, en relación a la creación del Instituto del Café, se detalló las diversas zonas donde se produce el café y las distinciones otorgadas, como son en el caso de los departamentos de Puno, Junín y Pasco; sin embargo, se tiene que en el país no solamente dichos departamentos son productores importantes de café, sino también otros departamentos de nuestro país.

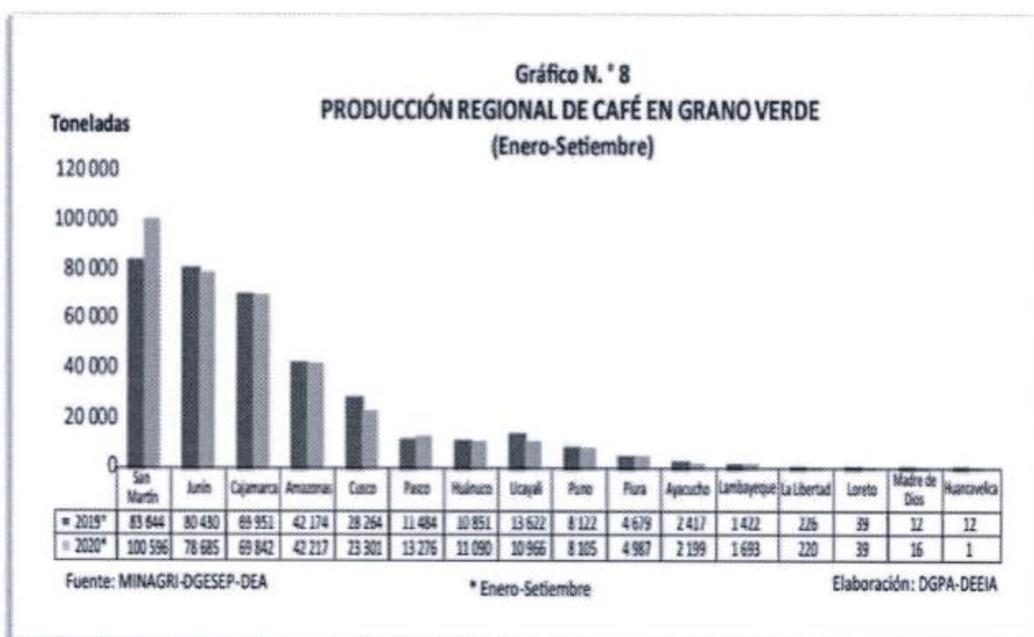
De acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la publicación Boletín de Publicación Trimestral - Julio Setiembre 2020 - Observatorio de Commodities, se señala que:

"Es importante mencionar que, en el 2020, se observa el incremento de la producción, pese a las limitaciones enfrentadas inicialmente con la aparición de la COVID-19 y la adopción de medidas restrictivas para impedir la propagación de la pandemia en el país, de tal manera que, hasta el mes de junio, la producción había caído en un 8,6% respecto al año anterior; sin embargo, en el período enero-setiembre de 2020, la producción de café pergamino alcanzó la cifra de 367,2 mil

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café"

toneladas, un 2,8% por encima del volumen registrado en el mismo período del 2019 (357,3 mil toneladas), lo cual es explicado por la fuerte recuperación de la producción de la región San Martín en un 20%, Pasco con 15,6%, Piura 6,5%, Lambayeque con 19%.

Esta recuperación se ha visto contenida por la menor producción de regiones como Junín, Cajamarca, Cusco, Huánuco, entre otros. En cuanto a las principales regiones productoras de café, destacan San Martín, Junín y Cajamarca, las cuales representan el 68% de la producción nacional. Otras regiones que vienen mostrando una importante presencia son Amazonas y Cusco. Actualmente, las regiones restantes presentan una producción muy limitada.



Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la publicación Boletín de Publicación Trimestral - Julio Setiembre 2020 - Observatorio de Commodities.

Como se aprecia de la información transcrita, se tiene que San Martín, Pasco, Piura y Lambayeque son algunos de los departamentos productores de café, pero también existen otros departamentos como Junín, Cajamarca, Cusco, Huánuco, que también vienen incrementando su producción. Así, el Cusco en el año 2019 tuvo una producción de 28264 toneladas y en el año 2020 se tuvo 23301 toneladas, si bien es una cifra menor; sin embargo, esto como lo señala la publicación se debió a la pandemia por el COVID - 19, encontrándose en plena recuperación.

Otro aspecto importante, que debemos resalta es que "Perú como productor de café se ubica en el 8vo puesto a nivel mundial, debido a los perfectos granos naturales cosechados en Quillabamba, capital de la provincia La Convención. Esta localidad

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café"

*cuenta con una tierra fértil, gracias a los 16 pisos ecológicos que posee, motivando la producción de: café, coca, cacao y frutales"*<sup>13</sup>.

**3.2.6.-** Asimismo, la publicación de Inkallpa, Perú ecológico Quillabamba, señala que: "El café procedente de Quillabamba, en Cusco, es considerado uno de los mejores del Perú. Su ingreso a 2 mil locales europeos de una cadena internacional dedicada a este rubro, ha reforzado el consumo de este insumo nacional a nivel mundial.

Los expertos manifiestan que el sabor de esta bebida es equilibrado y con buena acidez, además afirman que tiene un toque de sabor muy parecido a la almendra, siendo recomendado a beberlo puro o con leche."

También debemos resaltar la publicación realizada por el diario **Gestión** <sup>14</sup> en el año 2021, referente a que:

*"El café del Cusco ganó Taza de Excelencia Perú 2021 con precio de US\$ 35,800, evento en el cual hubo más de 100 compradores de 15 países donde disputaron los 24 mejores cafés peruanos, Hugo Mariño (Cusco), segundo puesto de la competencia, recaudó un total de US\$ 22,753.*

*Con la participación de 238 productores de cafés especiales procedentes de 10 regiones productoras, Taza de Excelencia Perú 2021 tras una labor de evaluación a cargo de jueces nacionales e internacionales fueron seleccionados 24 cafés, procedentes de Cusco, Puno, Cajamarca, Pasco y Amazonas con puntajes de 87.00 a 90.20 puntos en sesiones de cata.*

*Estos 24 cafés fueron subastados el 14 de este mes vía electrónica, despertando el interés de más de 100 tostadores reconocidos de 15 países, entre los que destacan Japón, Corea del Sur, Taiwán, Australia, Estados Unidos, Alemania, Emiratos Árabes, Arabia Saudita, entre otros.*

*En total, los 24 cafés subastados con 17,893.39 libras (8,114.92 kilos) obtuvieron un valor de US\$ 330,684.35, con un precio promedio US\$ 18.48 por libra o US\$ 1,848.00 por quintal y serán exportados por la Central Café & Cacao del Perú en los próximos días."*

---

<sup>13</sup><https://www.perurail.com/es/blog/conoce-el-paraiso-natural-que-ofrece-el-mejor-cafe-del-cusco/>

<sup>14</sup><https://gestion.pe/peru/cafe-del-cusco-gana-taza-de-excelencia-peru-2021-con-precio-de-us-35800-noticia/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

*Con esta publicación, se acredita también que en Quillabamba capital del distrito de la Convención, en el departamento de Cusco, se produce café el cual también se encuentra entre los más cotizados por su calidad en diferentes países del mundo.*



Nombre	Finca	Puntaje	Ranking
<b>Presidential Award</b>			
Dwight, Aguilar Masías	Nueva Alianza	90.20	1
Hugo, Mariño Laura	Santa Mónica	90.08	2
José Elmer, Tineo Mendoza	La Palta	90.00	3
<b>COE Auction</b>			
Nory, Quispe Santos	Chiriloma	89.38	4
Andrés, Torres Goicochea	Santa Teresa	89.09	5
Marco, Solórzano Vizarreta	Carmen Alto	89.06	6
Lucio, Luque Vásquez	Nuevo Progreso	88.97	7
Roberto, Vilca Palli	La Candelaria	88.38	8
Grimanes, Morales Lizana	La Lucuma	88.27	9
Nilson, Silva Díaz	El Cedro	87.75	10
Feliciano, Huayllas Candia	Kukipata Befen	87.72	11
Elmer, Cruz Guerrero	El Bosque	87.69	12
Mercedes, Pérez Coronel	Las Naranjas	87.64	13
Benedicto, Wilcamango Romero	El Aliso Chorro Blan	87.63	14
Ubalдина Jincho Aguirre	Alto Cedruyoc	87.63	15
Juan Carlos, Mejía Condory	Eco Mario	87.56	16

*En este sentido, teniendo en cuenta que se debe mejorar los horizontes de la actividad cafetalera, tanto en producción en las diversas regiones, como el horizonte de mejores precios en el mercado internacional, es necesario continuar impulsando las buenas prácticas agrícolas (BPA) en el sector, que garanticen una cosecha mínima por hectárea, que asegure a los productores un equilibrio de sus ingresos versus costos. Asimismo, se debe buscar fortalecer las capacidades de las micro y pequeñas empresas productoras de café, mejorar la calidad del café requiere un enfoque basado en el uso de los servicios de la Infraestructura de la Calidad; tales como, aplicación de Normas Técnicas Peruanas de requisitos y de métodos de ensayo, y la evaluación de la conformidad (realizar pruebas físicas y sensoriales a los productos), lo que contribuirá de esta manera en la reducción de brechas en la caficultura en Cusco; por todo ello es necesario que se incluya al departamento del Cusco como una de las sedes del Instituto Nacional del Café...”*

**3.2.7.-** Continuando, sobre el contenido del Proyecto de Ley 2341/2021-CR, refiere en una sección titulada “Efecto de la norma en la legislación laboral”, precisando que:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café"

*"... la presente iniciativa, se integrará a la Ley N° 31460 Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y del Cacao, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.*

*Tiene por objeto modificar la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 31460 Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y del Cacao, a efecto de incluir también como sede del Instituto Nacional del Café al departamento de Cusco.*

*Esta iniciativa, busca fortalecer y mejorar la cadena productiva del café en el Cusco, a través de que se imparta conocimiento a los agricultores para que pueda mejorar su producción..."*

**3.2.8.-** Asimismo, el Proyecto de Ley 2341/2021-CR, contiene una sección titulada "ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO", indicando lo siguiente:

*"... el presente proyecto no genera impacto en la normativa nacional, por el contrario, permitirá que se mejore la productividad y competitividad del café en el departamento de Cusco, siendo que al invertir conocimientos e información mejorará la rentabilidad y el producto del café se hará atractivo y de mejor probabilidad de ser demandado. Como se señaló en el dictamen de la comisión Agraria, "corresponde al Poder Ejecutivo implementar, vía Decreto Supremo, el Instituto Nacional del Café con sede en las provincias cafetaleras, lo que contribuye a que los agricultores y productores sean los directamente beneficiados a través de capacitación, lo que también redundará en fortalecer las exportaciones de café, generando ingresos a nuestro país." Otro impacto económico positivo que se señala en el dictamen de la Comisión Agraria, es que "los productores de café especialmente los más pequeños, mejorarían la producción de sus tierras y por ende sus condiciones de vida, en teoría, mejorar una cadena productiva exitosa y la mejora de nuestra oferta exportable y una mejor utilización de nuestros acuerdos comerciales, teniendo como sujeto preponderante al agricultor familiar..."*

**3.2.9.-** Finalmente, se señala en el Proyecto de Ley 2341/2021-CR, en el punto sobre la "vinculación con el acuerdo nacional y la agenda legislativa", lo siguiente:

*"...la propuesta legislativa, tiene relación directa con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, "23 referida a "La Política de Desarrollo Agrario y Rural", "08 referida a "La Política de Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú..."*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café"

### 3.3.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA del PROYECTO DE LEY 2391/2021-CR

3.3.1.- Cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y propone un texto legal similar al del Proyecto de Ley 2272/2021-CR y del Proyecto de Ley 2341/2021-CR con igual título: *ley que modifica la ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao.*

Igualmente, el Proyecto de Ley 2391/2021-CR consta de 2 artículos, en el artículo 1° se indica que el objeto es:

*Artículo 1.*

*"...El objeto de la presente ley es modificar la única disposición complementaria final de la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, con el fin de crear una de las sedes del Instituto Nacional del Café en la provincia de La Convención del departamento de Cusco..."*

El artículo 2°, tiene un texto similar al del Proyecto de Ley 2272/2021-CR, y tiene el siguiente tenor:

*"...Artículo 2. Modificación de la única disposición complementaria final de la Ley 31460*

*Se modifica la única disposición complementaria final de la Ley 31460 en los siguientes términos:*

*"ÚNICA. Declaración de interés nacional*

*Se declara de interés nacional, en el marco de la Ley 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, la creación del Instituto Nacional del Café, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional. El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, en la provincia de La Convención, en el departamento de Cusco y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas, Puno y Ayacucho.*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

*Los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), son los encargados de promover el diseño, financiamiento, construcción y operación del Instituto Nacional del Café como una asociación público-privada, en el marco del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, procurando la participación de las universidades. ...”*

3.3.2.- El autor del Proyecto de Ley 2391/2021-CR, sustenta su propuesta en la sección “Exposición de Motivos”:

“... FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

- a. ANTECEDENTES *En fecha 29 de abril del 2022, se publicó en el diario El Peruano la ley N° 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y del cacao, cuyo objeto es fortalecer las cadenas productivas del café y el cacao con la finalidad de mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad de estos recursos, en el marco de la Ley 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, y del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, aprobado mediante el Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI.*

*La única disposición complementaria de la referida ley, establece la creación de sedes del Instituto Nacional del Café en las principales regiones productoras de café a nivel nacional para atender la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional.*

- b. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA *Dentro de las regiones en las que la ley considera la creación de sedes, no se ha tomado en cuenta a la **Región del Cusco**, específicamente la provincia de La Convención; así como tampoco se advierte de la exposición de motivos, los criterios que han determinado la creación de estas sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas, Puno y Ayacucho; puesto que si contrastamos con las cifras y las estadísticas, la Provincia de La Convención tiene mayor productividad y mayor calidad de sus productos con respecto a varias de las*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café"

*regiones citadas; razón por la que sorprende la discrecionalidad con la que se ha omitido incorporar a la provincia de La Convención como una sede del Instituto Nacional del Café, lo cual resulta en un perjuicio y una falta de reconocimiento al denodado esfuerzo que realizan los productores de café y cacao en la región de Cusco y a los grandes logros alcanzados a nivel internacional.*

## B. PRODUCCIÓN DEPARTAMENTAL

### 13.16 PRODUCCIÓN DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2017

(Toneladas métricas)

Departamento	Achiote	Ajo	Alfalfa	Algodón rama	Arroz cáscara	Arveja grano verde	Cacao	Café	Camote
Total	9 143	94 887	6 503 628	23 333	3 038 524	131 526	121 825	344 918	258 434
Tumbes	4	-	-	-	123 537	-	648	-	79
Piura	-	164	3 574	1 699	378 864	680	599	4 050	12 451
Lambayeque	-	-	75 339	170	400 575	3 578	32	1 553	23 638
La Libertad	1,7	1 085	221 682	-	206 955	4 091	30	227	5 436
Cajamarca	-	4 847	167 048	-	186 517	17 346	996	67 897	6 853
Amazonas	33	43	12 282	-	327 568	1 734	6 352	41 438	197
Áncash	-	23	235 432	1 801	64 425	2 323	-	-	19 784
Lima	-	9 299	362 210	2 830	-	2 575	-	-	144 952
Lima Metropolitana	-	56	888	3	-	183	-	-	5 381
Callao	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ica	-	67	141 381	15 064	-	366	-	-	26 893
Huánuco	232	107	19 965	37	63 157	25 183	8 912	9 427	3 079
Pasco	2 363	26	3 179	-	3 169	2 398	1 835	11 669	-
Junín	131	3 792	122 317	-	4 255	29 100	21 801	75 100	-
Huancavelica	-	612	145 235	-	-	19 329	-	12	96
Arequipa	-	71 630	2 549 972	1 583	281 383	12 860	-	-	1 375
Moquegua	-	125	473 404	-	-	105	-	-	19
Tacna	-	283	262 398	-	-	174	-	-	1 152
Ayacucho	28	1 812	226 123	-	173	3 804	5 056	3 781	633
Apurímac	-	278	132 589	-	-	3 982	-	-	1 275
Cusco	2 050	80	136 832	-	1 827	2 024	8 007	26 613	306
Puno	24	-	1 199 799	-	183	-	663	7 754	1 992
San Martín	-	-	-	1	822 885	-	51 440	91 197	-
Loreto	80	-	-	-	101 205	-	589	171	-
Ucayali	188	-	-	145	66 198	-	13 245	4 004	594
Madre de Dios	8	-	-	-	5 558	-	919	14	271

**Fuente:** Ministerio de Agricultura y Riego - Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Políticas - Dirección de Estadística Agraria.

c. *SITUACIÓN ACTUAL A la fecha, los productores de café de la provincia de La Convención de la región de Cusco, han obtenido múltiples premios y*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café"

*reconocimientos tanto a nivel nacional como internacional, siendo las principales de estas las siguientes:*

- 1. Taza de excelencia Perú 2021. Dwight Aguilar Masías, emprendedor cafetalero del distrito Santa Teresa, provincia de La Convención (Cusco) obtuvo el primer lugar en la quinta edición del concurso de la Taza Excelencia Perú 2021, con 90.20 puntos en taza.*
- 2. Taza de excelencia Perú 2020. Hilda Leguía Gonzales, natural de La Convención, fue la ganadora de Taza de Excelencia Perú 2020. Las empresas que se disputaron estos cafés en la subasta electrónica procedieron de Japón, Taiwán, Hong Kong, Corea del Sur, Australia, Estados Unidos, Alemania, Reino Unido, Noruega, Emiratos Árabes, Arabia Saudita, China, Francia, Kuwait, Rumania e Italia, superando las expectativas de los organizadores de la competencia al obtener US\$ 42.752,47 por un total de 380,84 kilos.*
- 3. Taza de excelencia Perú 2018. Dwight Aguilar Masías del distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, de la región Cusco fue el caficultor con el mejor café del Perú en el 2018 según Taza de Excelencia.*
- 4. Golden Cup Perú 2021. El segundo en la categoría de Microlotes lugar fue para la Cooperativa Agraria Cafetalera Huadquiña de Cusco.*

*Como se advierte, existen reconocimientos al café de la región del Cusco, como uno de alta calidad, sobreponiéndose a la producción de otras regiones, razón por la que negarle con el apoyo directo del Estado deviene en una ingratitud que sin motivación que lo justifique. Es preciso recordar que el Plan Nacional de Acción del Café Peruano, reconoce al Cusco en el quinto lugar considerando la cantidad de toneladas de café producidas después de San Martín, Cajamarca, Junín y Amazonas; así mismo resulta el tercer lugar después de San Martín, Junín en tener la mayor cantidad de hectáreas dedicadas a la producción cafetalera.*

- d. PROPUESTA DE SOLUCIÓN Los productores cafetaleros y de cacao de la provincia de La Convención de la región de Cusco requieren de la intervención del Estado para impulsar su producción y continuar con la obtención de reconocimientos y premios, los que ponen al país en estándares internacionales, lo que permite y atrae la comercialización de éstos productos; por lo que resulta necesaria la creación de sedes del Instituto Nacional del Café en la Provincia de La Convención y así atender la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización,*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

*capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial de dicha localidad.*

- e. **MARCO NORMATIVO** El presente proyecto de ley, tiene como fundamento jurídico diversa normas que han ido regulando e incentivando la producción y promoción del cultivo del café y del cacao, siendo las principales las siguientes:
- *Constitución Política del Perú de 1993.*
  - *Ley de Promoción Agraria.*
  - *Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI,*
  - *Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.*
  - *Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030.*
  - *Plan Nacional del Café Peruano 2019-2030.*
  - *Resolución Suprema 005-2020-AG, Constituye el Consejo Nacional del Café.*

**3.3.3.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL** La presente iniciativa legislativa rectificará las omisiones realizadas al incorporar una sede del Instituto Nacional del Café en La Convención, no colisiona con Tratados Internacionales, por el contrario, contribuirá en la mejora de la producción del café y del cacao en dicha provincia con repercusión a nivel nacional e internacional.

**3.3.4.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO** La presente iniciativa legislativa, no supondrá gastos al erario nacional, por el contrario, permitirá mayores ingresos al fisco, beneficiando a la calidad de la producción y permitirá atender la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial de dicha localidad.

**3.3.5.- RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO** La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado y agenda legislativa del Acuerdo Nacional: •

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café"

*Equidad y Justicia Social: respecto la Política de Estado 15 sobre "Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición"*

**CONCLUIDO EL ANÁLISIS DE LAS TRES INICIATIVAS LEGISLATIVAS,** continuamos con el texto del dictamen, con texto sustitutorio.

#### **IV.- MARCO NORMATIVO**

Las tres iniciativas legislativas materia de dictamen, se sustentan en el siguiente marco normativo, que propone las políticas y lineamientos relacionados con el desarrollo de la ciencia, la innovación y la tecnología:

- Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao.
- **Constitución Política del Perú** que, en su artículo 14, señala que «Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país».
- **Ley 27658**, Ley de Modernización del Estado, y modificatorias.
- **Ley 28846**, Ley del Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados.
- **Ley 29158**, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- **Ley 29271**, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- **Ley 31075**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- **Ley 31250**, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- **Decreto Legislativo 92**, Ley que crea el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, y modificatoria.
- **Decreto Legislativo 1047**, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (LOF).
- **Decreto Legislativo 1060**, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- **Decreto Legislativo 1228**, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE.
- **Decreto Supremo 010-2014-MINAGRI**, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y su modificatoria.
- **Decreto Supremo 004-2016-PRODUCE**, Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

- **Decreto Supremo 005-2016-PRODUCE**, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Tecnológico de la Producción.
- **Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI**, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030 (PNA-Café).
- **Decreto Supremo 002-2021-MIDAGRI**, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente, denominada “Consejo Nacional Ejecutivo del Café”, encargada de monitorear y efectuar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030.

## V.- ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Para el análisis de las iniciativas legislativas, la Comisión utilizará el método mayéutico, consistente en realizar preguntas sobre las propuestas legislativas, que nos permitirá identificar y evaluar la existencia, o no, de materia legible y someterla a la evaluación de su viabilidad y de las alternativas de su implementación a través de una norma.

Entonces, siguiendo el método de evaluación elegido por la Comisión, se formulan las siguientes interrogantes:

- i) **¿Cuál es la justificación de la acumulación de los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR?**
- ii) **¿Existe materia legible en la iniciativa legislativa?**
- iii) **¿Es viable la iniciativa legislativa?**
- iv) **¿Se requiere perfeccionar la iniciativa legislativa?**

A continuación, se da respuesta a cada una de ellas.

### 5.1.- **¿Cuál es la justificación de la acumulación de los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR?**

Los tres proyectos de ley bajo análisis incluyen en su fórmula legal textos normativos que tienen por objeto proponer la modificación de la ley 31460, la ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao. Los dos proyectos de ley constan de 2 artículos, y las tres iniciativas legislativas, señalan en el artículo 1° que el objeto que es modificar la ley 31460, e igualmente los proyectos de ley tienen el 2° artículo y precisan la modificación de la única disposición Complementaria Final, de la ley 31460, agregando como sede del instituto nacional del café al departamento de Cusco o la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

Es decir, los proyectos de ley, guardan gran similitud en su propósito, con similar redacción. En consecuencia, el presente pronunciamiento se sustenta en los tres Proyectos de Ley.

Entonces, siendo ello así, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, ajustándose al Reglamento del Congreso de la República y a la práctica y hermenéutica parlamentaria que establece que cuando dos o más iniciativas legislativas tienen elementos comunes estos se deben acumular en un solo pronunciamiento de la comisión, ha decidido acumular los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR.

## 5.2.- ¿Existe materia legible de la iniciativa legislativa?

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el **principio de necesidad**. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. *“La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”*<sup>15</sup>. Es decir, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

## 5.3.- ¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver en las iniciativas?

En la Exposición de Motivos de los **Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR**, identifican como hecho a resolver, el siguiente: Se propone incluir la palabra “Cusco” o “la provincia de La Convención del departamento de Cusco”, en la fórmula legal, en la única disposición Complementaria Final, de la ley 31460.

¿Cuál es el diseño de la propuesta normativa de las iniciativas legislativas?

El diseño de las tres iniciativas legislativas es similar, correspondiendo a lo siguiente, constan de 2 artículos, en el artículo 1° se indica el objeto que es modificar la ley 31460, y el 2° artículo, precisan la modificación de la única disposición Complementaria Final, de la ley 31460, agregando como sede del instituto nacional

---

<sup>15</sup> Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

del café al departamento de Cusco o a la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

Luego de haberse realizado el análisis del diseño de LA PROPUESTA normativas de la iniciativa legislativa, la Comisión colige que **será necesario plantear un texto sustitutorio**, el detalle de este análisis se realizará en las secciones siguientes.

#### 5.4.- ¿Es viable la iniciativa legislativa?

Habiéndose concluido que sí existe materia legible en los **Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR**, siendo esta la modificación de la ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao agregando como sede del instituto nacional del café al departamento de Cusco.

#### 5.5.- ¿Se requiere perfeccionar la iniciativa legislativa?

Habiéndose analizado la viabilidad de la iniciativa legislativa, que consideró la evaluación de su necesidad, razonabilidad y eficacia presunta; y habiendo concluido que es viable emitir una norma declarativa para la modificación de la única disposición Complementaria Final, de la ley 31460, agregando como sede del instituto nacional del café al departamento de Cusco, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología considera necesario perfeccionar las iniciativa legislativa presentando un texto sustitutorio por los siguientes considerandos:

1.- En el texto de la norma vigente de la LEY 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, tiene el siguiente texto:

*“... El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas, Puno y Ayacucho...”*

2.- En el texto de la norma como propuesto por el Proyectos de Ley 2272/2021-CR, propone:

*“... El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de **Cusco**, San Martín, Junín, Amazonas, Puno y Ayacucho...”*

3.- En el texto de la norma como propuesto por el Proyectos de Ley 2341/2021-CR, propone:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

*“... El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas, Puno, Ayacucho y Cusco...”*

4.- En el texto de la norma como propuesto por el Proyectos de Ley 2391/2021-CR, propone:

*“... El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, en la provincia de La Convención, en el departamento de Cusco y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas, Puno y Ayacucho...”*

5.- Por técnica legislativa debe agregarse la palabra “Cusco”, para guardar concordancia con la norma vigente, es decir que se propone con el siguiente texto sustitutorio el siguiente:

*“... El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas, Puno, Ayacucho y Cusco...”*

## **VI.- VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN VERTIDA POR LAS DIVERSAS INSTITUCIONES.**

Los informes presentados por por las diversas instituciones, en la tramitación de los Proyectos de Ley 388/2021-CR y 427/2021-CR, del INIA, ITP, que dieron origen a la emisión de la ley 31460, como son la Secretaría de Descentralización de la PCM y del Gobierno Regional de Junín, mantienen su vigencia, en esta iniciativa parlamentaria, que regula la modificación de la única disposición Complementaria Final, de la ley 31460.

El **Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)**, como ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria está constituido como un Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, respecto a la cadena del valor del café se informó que solo tienen intervención en seis departamentos (Amazonas, Piura, San Martín, Junín, Ucayali y Cusco) y respecto a la cadena de valor del cacao solo tienen intervención en seis departamentos (San Martín, Cusco, Junín, Piura, Ucayali y Loreto).

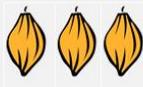
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

### Ámbito de intervención en café y cacao en el INIA



#### Café

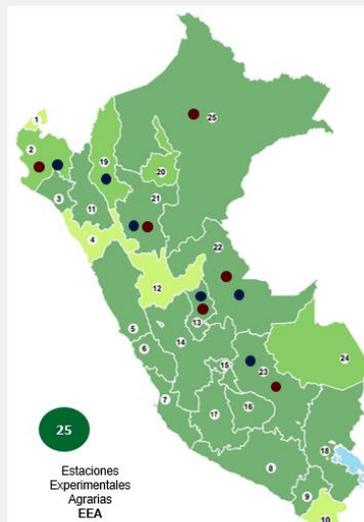
- Amazonas
- Piura
- San Martín
- Junín
- Ucayali
- Cusco



#### Cacao

- San Martín
- Cusco
- Junín
- Piura
- Ucayali
- Loreto

- ① EEA Los Cedros
- ② EEA El Chira
- ③ EEA Vista Florida
- ④ EEA Virú
- ⑤ EEA Donoso
- ⑥ CE La Molina
- ⑦ EEA Chíncha
- ⑧ EEA Arequipa
- ⑨ EEA Moquegua
- ⑩ EEA Tacna
- ⑪ EEA Baños del Inca
- ⑫ EEA Canchán
- ⑬ EEA Pichanaki
- ⑭ EEA Santa Ana
- ⑮ EEA Perla del VRAEM
- ⑯ EEA Chumbibamba
- ⑰ EEA Canaán
- ⑱ EEA Illpa
- ⑲ EEA Amazonas
- ⑳ EEA San Ramón
- ㉑ EEA El Porvenir
- ㉒ EEA Pucallpa
- ㉓ EEA Andenes
- ㉔ EEA San Bernardo
- ㉕ EEA San Roque



Sin embargo, en el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, se precisa que, al 2016, el MIDAGRI reportó 387,421 hectáreas distribuidas en **12 regiones principales**<sup>16</sup> (Ver cuadros). El 85% del total de caficultores son pequeños, conducen entre 1 ha y 5 has y sólo un 30% de ellos están asociados principalmente en cooperativas. Esto explica por qué la mayoría tiene serias dificultades para acceder a los diversos bienes y servicios agrarios mostrando una escasa capacidad para hacer frente a desafíos de distinta índole como los derivados del cambio climático, del ataque de plagas, de la presencia de nuevos competidores en un mercado global más interconectado, entre otros.

**Figura: Departamentos sin intervención del INIA**

<sup>16</sup> En el 2008, el cultivo del café en el Perú ocupa una extensión aproximada de 425,000 ha, **distribuidas en 17 departamentos, 67 provincias y 338 distritos**, constituyéndose desde hace 26 años en el primer producto de agroexportación; razón por la que por Resolución Ministerial N.º 105-2008-MINCETUR/DM, se le declaró como Producto Bandera.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

PERU: SUPERFICIE COSECHADA ANUAL DE CAFE, EN PRINCIPALES DEPARTAMENTOS, AÑO: 2016 - 2017 (has)

DPTOS	2016	2017		2016	2017
PERU	387,421	424,129	PERU	280,978	344,910
San Martín	87,163	95,526	San Martín	82,319	91,197
Junín	79,808	94,849	Junín	46,692	75,100
Cajamarca	53,038	60,087	Cajamarca	48,182	67,897
Amazonas	53,258	55,174	Amazonas	34,966	41,438
Cusco	53,850	53,591	Cusco	30,381	26,615
Pasco	10,794	10,794	Pasco	10,094	11,669
Huánuco	16,202	18,326	Huánuco	7,850	9,427
Puno	10,858	10,952	Puno	6,940	7,754
Piura	7,979	8,075	Piura	3,044	4,050
Ucayali	5,779	6,456	Ucayali	4,529	4,004
Ayacucho	5,866	7,476	Ayacucho	3,875	3,781
Otros dptos	2,826	2,824	Otros dptos	2,107	1,978

Fuente: MINAGRI - DGSEP - DE

Elaboración: MINAGRI-DGPA-DEEIA

Fuente: MINAGRI - DGSEP - DE

Elaboración: MINAGRI-DGPA-DEEIA

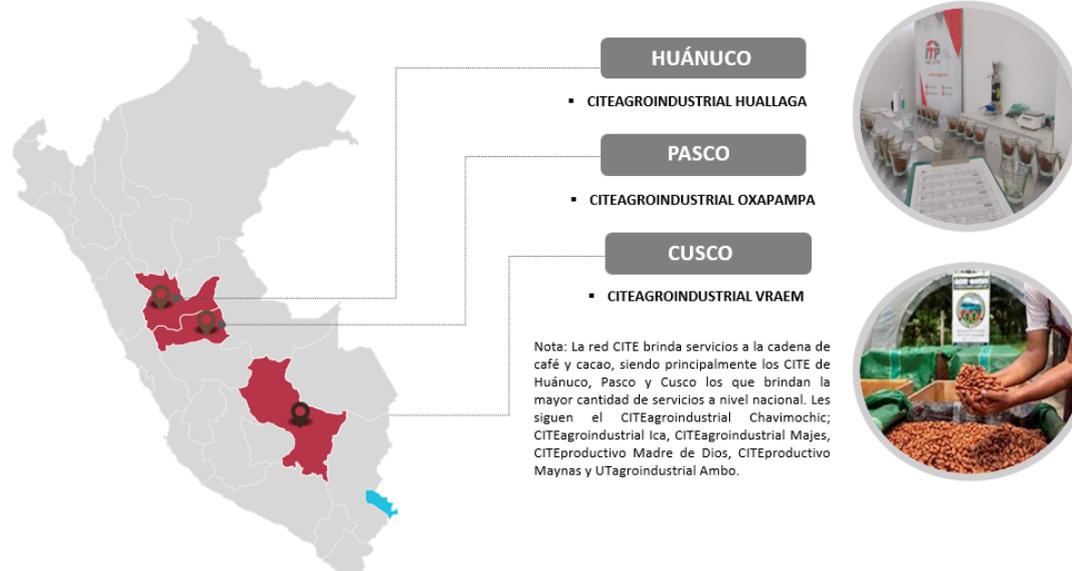
De lo que se colige que el INIA no tendría capacidad de intervención en la cadena de valor del café en los departamentos de Cajamarca, Pasco, Huánuco, Puno, Ayacucho, entre otros departamentos, por lo tanto, se hace necesario fortalecer la fase de productividad del café.

Por otro lado, actualmente el sector cacaotero reúne cerca de 90,000 familias de pequeños productores que cuentan con unidades agrícolas de 1,9 hectáreas en promedio (MIDAGRI, 2019). Aunque **el cacao se produce en 16 departamentos y 259 distritos, el 95% de la producción se concentra en 7 departamentos:** San Martín (42,2%), Junín (17,9%), Ucayali (10,9%), Huánuco (7,3%), Cusco (7,2%), Amazonas (5,2%) y Ayacucho (4,2%). Los mayores rendimientos se presentan en Junín, La Libertad, Pasco, Tumbes, Loreto y San Martín, con productividades entre 950 y 1.192 kg/ha/año, mientras que el menor rendimiento se registra en Cusco con 412 kg/ha/año (MINAGRI, 2019).

Se informó ante la Comisión que, de los 48 CITEs (29 públicos y 19 privados), solo tres de ellos atienden a la cadena del valor del café y cacao, ubicados en los departamentos de Huánuco, Pasco y Cusco.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

## Red CITE atiende a la cadena café y cacao



Considerando los datos ya consignados respecto a los recursos del café y el cacao se colige que el ITP no tendría capacidad de intervención en la cadena de valor del cacao en los departamentos de San Martín, Junín, Cajamarca, Amazonas, Puno, Piura, Ucayali, Ayacucho, entre otros departamentos, por lo tanto, se hace necesario fortalecer la fase de post cosecha y transformación del café.

**Figura: Departamentos sin intervención del ITP (CITEs)**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

PERU: SUPERFICIE COSECHADA ANUAL DE CAFE, EN PRINCIPALES DEPARTAMENTOS, AÑO: 2016 - 2017 (has)

DPTOS	2016	2017	PERU	2016	2017
PERU	387,421	424,129	PERU	280,978	344,910
San Martín	87,163	95,526	San Martín	82,319	91,197
Junín	79,808	94,849	Junín	46,692	75,100
Cajamarca	53,038	60,087	Cajamarca	48,182	67,897
Amazonas	53,258	55,174	Amazonas	34,966	41,438
Cusco	53,850	53,591	Cusco	30,381	26,615
Pasco	10,794	10,794	Pasco	10,094	11,669
Huánuco	16,202	18,326	Huánuco	7,850	9,427
Puno	10,858	10,952	Puno	6,940	7,754
Piura	7,979	8,075	Piura	3,044	4,050
Ucayali	5,779	6,456	Ucayali	4,529	4,004
Ayacucho	5,866	7,476	Ayacucho	3,875	3,781
Otros dptos	2,826	2,824	Otros dptos	2,107	1,978

Fuente: MINAGRI - DGSEP - DE  
Elaboración: MINAGRI-DGPA-DEEIA

Fuente: MINAGRI - DGSEP - DE  
Elaboración: MINAGRI-DGPA-DEEIA

Asimismo, se colige también que, el ITP no tendría capacidad de intervención en la cadena de valor del cacao en los departamentos de San Martín, Junín, Cajamarca, Amazonas, Ucayali y Ayacucho, entre otros departamentos, por lo tanto, se hace necesario fortalecer la fase de post cosecha y transformación del café.

En consecuencia, es imperativo que el ITP cree, mejore e implemente centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE) con infraestructura y equipo tecnológico adecuado y personal especializado, para ampliar su ámbito de intervención en las cadenas productivas del café y el cacao en todos los departamentos donde se cultiven dichos productos, en cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes nacionales y regionales del café y cacao.

Asimismo, respecto a las **Agencias Regionales de Desarrollo (ARD)** siendo estos mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamentales que se implementa a través de espacios de la concertación pública - privada en torno a las prioridades de un territorio específico. Además, son lideradas por los gobiernos regionales con la finalidad de potenciar la economía regional y el capital social de los territorios, a través de la gestión de las cadenas de valor de los recursos bandera de cada región.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

### 3. Las cadenas de valor, foco de acción de las ARD's

				Preliminares	
AYACUCHO	APURÍMAC	CUSCO	CAJAMARCA	LA LIBERTAD	SAN MARTIN
Granos andinos	Granos andinos	Turismo	Cacao	Granos andinos	Eco turismo
Fibra de camélidos lácteos		Granos andinos	Maíz morado	Acuicultura	Cacao
Industrias culturales	Fibra de camélidos	Fibra de camélidos	Palta		Café
	Palta	Palta	Leche/lácteos		
				Preliminares	
PIURA	ANCASH	TUMBES	HUÁNUCO	TACNA	HUANCAVELICA
Concha de abanico	Palta	Plátano	Plátano	Aceituna	Palta
Cacao blanco	Mango	Arroz	Café	Orégano	Quinua
Banano orgánico	Quinua	Limón	Quinua	Turismo	Papa nativa
	Espárrago	Cacao	Cacao	Minería	Maíz amiláceo
	Turismo	Langostinos	Papa		Cuy
	Harina de pescado	Conchas negras	Turismo		Trucha
	Minería	Turismo	Minería		Fibra de camélidos sudamericanos (fibra de alpaca y fibra vicuña)

No obstante, siendo las ARD mecanismos fundamentales para que los gobiernos regionales potencien su economía a través de la gestión adecuada de la cadena de valor del café y el cacao, se informó que solo 12 regiones lo han conformado (4 consolidadas y 8 en proceso), de los cuales 5 (Cajamarca, San Martín, Piura, Tumbes y Huánuco) han priorizado la cadena de valor del cacao y solo una (San Martín) respecto a la cadena de valor del café.

De lo que se colige que los gobiernos regionales no asumen su rol de afrontar los problemas que aquejan a los departamentos, en este caso a los problemas existentes en las cadenas de valor del café y el cacao, situación que consideramos debe cambiar, obligándose a los gobiernos regionales a que impulsen la conformación de sus respectivas agencias regionales de desarrollo, priorizando las cadenas de valor del café y el cacao.

### VII.- ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Luego del análisis realizado por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología se colige que los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, que coinciden en la propuesta de la Ley que modifica la Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao no tienen incidencia alguna en el marco normativo.

Se precisa que la propuesta normativa se ha desarrollado en el marco de la Ley 28846, Ley del Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, y del

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, aprobado con Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI.

## VIII.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

### 8.1.- RESPECTO A LOS PROBLEMAS A RESOLVER

#### 8.1.1.- Cadena productiva del café

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego con Decreto Supremo 010-2019-MINAGRI aprobó el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, documento con información oficial respecto a la cadena productiva del café, en ese sentido, tras un largo proceso participativo de discusión y análisis con los distintos actores públicos y privados, llevadas a cabo por el MIDAGRI, se identificó como problema central el bajo nivel de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café.

Entre las causas que explican directamente esta problemática se identificaron los siguientes efectos:

#### 8.1.2.- Efectos intermedios

- a. Pérdida de ingresos del productor.
- b. Reducción y/o estancamiento de las exportaciones.
- c. Incremento de los GEI (Gases de Efecto Invernadero).
- d. Niveles bajos de IDH (Índice de Desarrollo Humano) en las zonas cafetaleras.
- e. Incremento de la pobreza rural y desempleo.

#### 8.1.3.- Efecto final

- a. Bajos ingresos de los actores de la cadena de valor del café.
- b. Problema central de la cadena de valor del café peruano.
- c. Bajo nivel de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café peruano.

#### 8.1.4.- Causas directas

- a. Bajos niveles de productividad y manejo técnico.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

- b. Bajo nivel e inconsistencia de la calidad de café.
- c. Limitado acceso y uso de servicios financieros por parte de las familias cafetaleras.
- d. Limitado posicionamiento del café peruano en el mercado nacional e internacional.
- e. Condiciones económicas, logísticas y sociales en las zonas cafetaleras limitan la eficiencia de la cadena de valor del café peruano.
- f. Débil gobernanza e institucionalidad de la cadena de valor del café peruano.

## 8.2.- RESPECTO A LOS BENEFICIOS:

Los beneficiarios directos se detallan en el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, donde se precisa que, al 2016, el MIDAGRI reportó 387,421 hectáreas distribuidas en **12 regiones principales**<sup>17</sup>. El 85% del total de caficultores son pequeños, conducen entre 1 ha y 5 has y sólo un 30% de ellos están asociados principalmente en cooperativas. Esto explica por qué la mayoría tiene serias dificultades para acceder a los diversos bienes y servicios agrarios mostrando una escasa capacidad para hacer frente a desafíos de distinta índole como los derivados del cambio climático, del ataque de plagas, de la presencia de nuevos competidores en un mercado global más interconectado, entre otros.

## IX.- RELACIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

**9.1.- Los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR, guardan concordancia, con la Política de Estado II, del Acuerdo Nacional relativo a la EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, a respecto la Política de Estado 15, sobre “Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición” Aprobada el 22 de julio 2002 que dispone lo siguiente:**

“... Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro

---

<sup>17</sup> En el 2008, el cultivo del café en el Perú ocupa una extensión aproximada de 425,000 ha, **distribuidas en 17 departamentos, 67 provincias y 338 distritos**, constituyéndose desde hace 26 años en el primer producto de agroexportación; razón por la que por Resolución Ministerial N.º 105-2008-MINCETUR/DM, se le declaró como Producto Bandera.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

de una concepción de desarrollo humano integral. Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo <http://acuerdonacional.pe> una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo...”

9.2. - Asimismo, los **Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR** guardan concordancia, con la Política de Estado 23, del Acuerdo Nacional sobre “**política de desarrollo agrario y rural**”, proyecto de ley vinculado al “fomento a las actividades agropecuarias” (punto 58) de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del congreso 002-2021-2022-CR.

#### **X.- FELICITACIONES ESPECIALES A LOS CAFETALEROS DE LOS VALLES DE INCAHUASI, CUSCO Y SANDIA, PUNO, POR OBTENER EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR DEL PREMIO CAFÉ SPP 2022 REALIZADO EN ITALIA**

Se hace llegar especiales felicitaciones, a los productores cafetaleros del valle de Incahuasi en el departamento de Cusco y del valle de Sandia en el departamento de Puno, en atención a que el Perú se ha ganado el primer y segundo puesto en competencia del mejor café a nivel internacional, en un concurso organizado por la red Símbolo de Pequeño Productor en la ciudad de Milán, Italia, en la VI Edición de los Premios Café Símbolo de Pequeños Productores 2022, el que participaron más de 60 países.

El Símbolo de Pequeño Productor (SPP) es una red intercontinental de organizaciones de pequeños productores ecológicos que luchan por el reconocimiento de alta calidad de sus productos y trabajo para una vida digna y un planeta sano para todos.

#### **10.1.- EN LOS VALLES DE INCAHUASI, CUSCO.<sup>18</sup>**

Incahuasi se convierte en bicampeón de este importante evento, con un nuevo logro para el sector cafetalero cusqueño. Por segunda vez el café de Incahuasi, Cusco, coloca al Perú en los ojos del mundo, tras ganar la sexta edición de los Premios Café SPP (Símbolo de Pequeño Productor).

---

<sup>18</sup><https://larepublica.pe/economia/2022/06/25/peru-obtiene-el-premio-al-mejor-cafe-del-mundo-en-italia/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

La noticia se ha dado a conocer este viernes 24 de junio del 2022, tras una ceremonia en vivo desde la feria Wolrd Of Coffee WOC 2022. Claudio Ortiz, gerente de la Cooperativa Agraria Cafetalera Valle de Incahuasi, recibió el premio al mejor café SPP a nivel mundial, en representación del productor **JULIO CÉSAR CHÁVEZ** y de todos los caficultores de Incahuasi, que con esfuerzo elevan cada día la calidad de su café.

Incahuasi es una cooperativa que tiene 23 años, socia de la Central Café & Cacao del Perú y sus zonas de producción en la provincia La Convención, Cusco, entre los 1.600 a 2.400 msnm.

## 10.2.- EN LOS VALLES DE SANDIA, PUNO.<sup>19</sup>

Asimismo, el productor Raúl Mamani, representante de la provincia de Sandia, Puno, se llevó el segundo lugar. Así, se coronó también como bicampeón en este reconocido evento, pues el 2017, el cafetalero Raúl Mamani ganó el Premio Mundial del Mejor Café de Calidad en la feria internacional de Global Specialty Coffee EXPO Seattle 2017, desarrollada en Estados Unidos.

“Sin duda estos logros son motivo de orgullo para el sector cafetalero peruano y aporta enormemente a la imagen de nuestro café en el mundo. Es una muestra que estamos avanzando para producir cada vez más cafés de alta calidad. Estamos en buen camino”, expresó Raúl Alanya Sarmiento, presidente de la Central Café & Cacao del Perú (Central)

## XI.- CONCLUSIÓN

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del presente dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR**, mediante el cual se propone la modificación de la Ley 31460, ley que modifica la ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

---

<sup>19</sup><https://www.gob.pe/institucion/devida/noticias/627004-puno-productor-cafetalero-beneficiado-por-devida-obtiene-segundo-lugar-del-premio-cafe-spp-2022-realizado-en-italia>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31460, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CAFÉ Y DEL CACAO, A FIN DE INCORPORAR AL DEPARTAMENTO DE CUSCO PARA CONTAR CON SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CAFÉ**

**Artículo único.** Modificación de la disposición complementaria final única de la Ley 31460, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao

Se modifica la disposición complementaria final única de la Ley 31460, Ley que modifica la Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, quedando redactada en los siguientes términos:

**“ÚNICA: Declaración de Interés nacional**

Se declara de interés nacional, en el marco de la Ley 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, la creación del Instituto Nacional del Café, dedicado a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café, con la finalidad de brindar servicios a los agricultores, asociaciones, cooperativas y empresas para mejorar la productividad y competitividad empresarial en todo el ámbito nacional. El Instituto Nacional del Café tendrá sedes en la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, y en los departamentos de San Martín, Junín, Amazonas, Puno, Ayacucho *y Cusco*.

Los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y de la Producción, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), son los encargados de promover el diseño, financiamiento, construcción y operación del Instituto Nacional del Café como una asociación público-privada, en el marco del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, *y su modificatoria*, procurando la participación de las universidades.”

Dase cuenta

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2272/2021-CR, 2341/2021-CR y 2391/2021-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 31460, ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas del café y el cacao, incorporando al departamento del Cusco como sede del Instituto Nacional del Café”

Sala de Sesiones de la plataforma de videoconferencia del Congreso de la República.  
Lima, 06 de julio de 2022.